

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, **25** céntimos.  
Los anuncios se insertarán al precio de **25** céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del 20 de Agosto de 1914.)

#### Gobierno civil de la provincia.

##### Secretaria.—Negociado 3.º

CIRCULAR NÚM. 147.

Comprobada la enfermedad de rabia en un perro del pueblo de Sieteiglesias, de esta provincia, que ha mordido á distintas personas y animales, en conformidad á lo dispuesto en el art. 163 del Reglamento de Policia Sanitaria de animales domésticos aprobado por Real orden de 3 de Junio de 1904, he acordado declarar á dicha poblacion en estado de infeccion, no permitiéndose la circulacion por la vía pública más que aquellos perros que vayan provistos de bozal y con collar portador de una chapa metálica, en la que estén inscritos el nombre y apellidos y el domicilio del dueño. Asimismo llevarán la medalla que acredite que su dueño ha satisfecho al Municipio los derechos del arbitrio sobre los perros,

siendo secuestrados los gatos y capturados ó muertos por los Agentes de la Autoridad los perros que circulen por la vía pública desprovistos de bozal, collar y medalla.

Tambien encarezco á las Autoridades y agentes el fiel cumplimiento del citado Reglamento de Policia Sanitaria de animales domésticos, poniendo en conocimiento de este Gobierno cuantos hechos puedan redundar en favor de las medidas adoptadas en beneficio de la salud pública y encargando á las mismas faciliten cuantos medios estén á su alcance para que las personas mordidas puedan someterse al tratamiento oportuno.

Valladolid 20 de Agosto de 1914.

El Gobernador,

**Julio Blasco Perales.**

#### ADMINISTRACION CENTRAL

##### MINISTERIO DE ESTADO.

##### Subsecretaria.

##### SECCION DE POLITICA

El señor Embajador de S. M. en Londres, participa á este Ministerio la promulgacion de un Real decreto, de fecha 5 del actual, en el que el Gobierno de su Majestad Británica declara que durante el estado de guerra existente entre el Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda y el Im-

perio de Alemania, serán considerados por su país contrabando de guerra, absoluto ó condicional, los objetos y materiales siguientes:

##### Contrabando de guerra absoluto.

- 1.º Las armas de todas clases, incluso las de caza y las piezas sueltas de las mismas.
- 2.º Los proyectiles, cubiertas de cartuchos y cartuchos de todas clases y sus piezas sueltas características.
- 3.º Las pólvoras y los explosivos especialmente afectos á la guerra.
- 4.º Las cureñas, arcones, avatrones, furgones, herreria de campaña y sus piezas sueltas características.
- 5.º Los efectos de vestuario y equipo militares característicos.
- 6.º Los arneses militares característicos de todas clases.
- 7.º Los animales de silla, de tiro y de carga utilizables en la guerra.
- 8.º El material de campamento y las piezas sueltas características.
- 9.º Las planchas de blindaje.
10. Los navíos y embarcaciones de guerra y las piezas sueltas tan características que no puedan ser empleadas sino en navíos de guerra.
11. Los aeroplanos, dirigibles, globos y todo aparato de aviacion, así como las piezas sueltas características y los accesorios, objetos y materiales característicos que puedan servir á la aerostacion ó á la aviacion.
12. Los instrumentos y aparatos destinados exclusivamente á la fabricacion de municiones de guerra ó á la fabricacion y

reparacion de las armas y del material militar terrestre ó naval.

##### Contrabando de guerra condicional.

- 1.º Los víveres.
  - 2.º Los forrajes y granos idóneos para alimentar á los animales.
  - 3.º Las prendas de vestir, los tejidos que se emplean en ellas y el calzado, idóneos para usos militares.
  - 4.º El oro y la plata amonedados ó en lingotes, y el papel representativo de la moneda.
  - 5.º Los vehículos de todas suertes que puedan servir en la guerra, así como sus piezas sueltas.
  - 6.º Los navíos, barcos y embarcaciones de todo género, los diques flotantes, los elementos del fondeadero ó cuenco, así como las piezas sueltas de ellos.
  - 7.º El material fijo y circulante de ferrocarriles, el material de telegrafia, radiotelegrafia y telefonía.
  - 8.º Los combustibles y materias lubricantes.
  - 9.º Las pólvoras y los explosivos que no estén especialmente afectos á la guerra.
  10. Los alambres de puntas, así como los instrumentos que sirven para fijarlos ó cortarlos.
  11. Las herraduras y el material de herrería.
  12. Los objetos de talabartería.
  13. Los gemelos de campo, telescopios, cronómetros y todo género de instrumentos náuticos.
- Lo que se hace público para conocimiento general.  
Madrid, 18 de Agosto de 1914.  
—El Subsecretario, E. Ferraz.  
(Gaceta del 19 de Agosto de 1914.)

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Núm. 2.039.

## Direccion general de Administracion.

## CIRCULAR.

Con el fin evitar las numerosas reclamaciones que se producen ante este Ministerio, se recuerda á los Ayuntamientos la necesidad en que se encuentran de cumplir exactamente lo que dispone el artículo 93 de la Instruccion de Sanidad de 12 de Enero de 1904, concediendo el derecho que otorga dicho artículo en aquellas localidades en que haya más de una farmacia, de que todas ellas provean de medicamentos á los enfermos pobres, ni sus propietarios aceptan las condiciones estipuladas por los Ayuntamientos, y quedando las familias pobres en libertad de proveerse de los medicamentos en la farmacia que prefieran.

La práctica ha evidenciado que los Ayuntamientos prescinden de lo dispuesto y otorgan contrato exclusivo á un Farmacéutico con evidente perjuicio de los establecidos en la propia poblacion, y para evitar esto precisa que V. S. haga entender á las Corporaciones municipales el deber que les impone el artículo 93 de la Instruccion mencionada.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 13 de Agosto de 1914.—El Director general, V. de Piniés.—Señor Gobernador de la provincia de...

(Gaceta del 14 de Agosto de 1914.)

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

## Subsecretaría.

## SANIDAD EXTERIOR

Vacante la plaza de Director Médico de la Estacion sanitaria del puerto de Sagunto Canet (Valencia), dotada con el haber anual de 2.000 pesetas, por jubilacion de D. Juan Alexandre Ayza, que la desempeñaba, se convoca para la provision de dicha plaza y sus resultas, á los Médicos activos de igual categoria y clase de la vacante y excedentes del Cuerpo de Sanidad exterior, así como al último y único Médico aprobado en las últimas oposiciones que se encuentra en expectativa de destino; los cuales deberán presentar sus instancias en el Registro general de este Ministerio, dentro del plazo de ocho días á contar del siguiente al de la publicacion de la presente en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid, 14 de Agosto de 1914.—El Subsecretario, Manuel Sáenz Quejana.

(Gaceta del 18 de Agosto de 1914.)

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

## Secretaría.—Negociado 3.º

CONCLUSION DE LA RELACION nominal de las licencias de caza expedidas por este Gobierno durante el mes de Julio próximo pasado, y que se publica en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.º del Reglamento de 3 de Julio de 1903, para la ejecucion de la ley de Caza de 16 de Mayo de 1902.

Números	Fechas.	Nombres y apellidos.	Pueblos.	Edad.	Clase.	Objeto de la misma
245	27 Julio 1914	D. Alberto Beani G.	Valladolid	29	4.ª	Caza
246	" " "	> Francisco Lopez Cuquejo	Idem	46	"	Idem
247	" " "	> Esteban Perez Terrados	Idem	68	"	Idem
248	" " "	> José Valle	Idem	24	"	Idem
249	" " "	> Donato Varela Diez	Casasola de Arion	40	"	Idem
250	" " "	> Atanasio Tejedor	Idem	32	"	Idem
251	" " "	> Antonio Rodriguez	Moral de la Reina	41	"	Idem
252	" " "	> Dulac de la Granja	Mayorga	29	"	Idem
253	28 " "	> Agustin Centeno Gonzalez	Valladolid	25	"	Idem
254	" " "	> Marcelino E. Garcia Chico	Rioseco	21	"	Idem
255	" " "	> Venancio Carrera Conde	Idem	42	"	Idem
256	" " "	> Gregorio Chico Montes	Idem	45	"	Idem
257	" " "	> Bernardo Martin	Valladolid	35	"	Idem
258	" " "	> Justo Adalia	Portillo	30	"	Idem
259	" " "	> Andrés Amo Bayon	Olmedo	35	"	Idem
260	" " "	> José Perote	Villavaquerín	39	"	Idem
261	" " "	> Gabriel Gonzalez Casado	Amusquillo	36	"	Idem
262	" " "	> R. Garcia de Hoyo	Rioseco	25	"	Idem
263	" " "	> Antonio Garcia Michelena	Idem	39	"	Idem
264	" " "	> Manuel Garcia Garcia	Idem	26	"	Idem
265	" " "	> Teófilo Esteban Villalon	Valladolid	35	"	Idem
266	" " "	> Gregorio Torrado	Idem	36	"	Idem
267	" " "	> Mateo Rubio	Idem	32	"	Idem
268	" " "	> Dionisio de Uña	Idem	23	"	Idem
269	" " "	> Deogracias Salamanca	Renedo	48	"	Idem
270	" " "	> Alfonso Amigo Hernandez	Valladolid	40	"	Idem
271	" " "	> Mariano Salamanca	Renedo	28	"	Idem
272	" " "	> Roman Arias Cerdeño	Valladolid	18	"	Idem
273	" " "	> Luis Aparicio Portela	Idem	17	"	Idem
274	" " "	> Esteban Cuesta Sanz	Arroyo	46	"	Idem
275	" " "	> Ramon Perez Real	Valladolid	25	"	Idem
276	" " "	> Faustino Borrero Llanes	Idem	18	"	Idem
277	" " "	> Pedro Generoso Baraja	Alaejos	35	"	Idem
278	" " "	> Alvaro Garcia Guijas	Fombellida	20	"	Idem
279	" " "	> Eduardo Gimenez Quintero	Valladolid	20	"	Idem
280	" " "	> Fernando Borrero Vidal	Idem	52	"	Idem
281	" " "	> Miguel Ferrer Garcia	Idem	39	"	Idem
282	" " "	> Melchor Garcia	Idem	30	"	Idem
283	" " "	> Diego Llorente Izquierdo	Idem	61	"	Idem
284	" " "	> Arturo Gamarra Zapater	Portillo	32	"	Idem
285	29 " "	> Pablo Esteban	Lomoviejo	37	"	Idem
286	" " "	> Daniel Dominguez Dominguez	Valladolid	40	"	Idem
287	" " "	> Teófilo Gutierrez Gallego	Idem	43	"	Idem
288	" " "	> Mauro Martin Parra	Cigales	28	"	Idem
289	" " "	> Doroteo Garcia	Gordaliza de la Loma	35	"	Idem
290	" " "	> Manuel Martinez	Valladolid	29	"	Idem
291	" " "	> Isidoro Garcia	Rioseco	63	"	Idem
292	" " "	> Tobias Martin	Valladolid	26	"	Idem
293	" " "	> Eleázaro Buenaposada	Villavieja	47	"	Idem
294	" " "	> Mariano Carnicero	Valladolid	35	"	Idem
295	" " "	> Federico Llanos Campos	Rueda	33	"	Idem
296	" " "	> Segundo Garcia	Villavieja	37	"	Idem
297	" " "	> Santiago Montenegro	Valladolid	28	"	Idem
298	30 " "	> Ricardo Gonzalez	Padilla de Duero	23	"	Idem
299	" " "	> Clinio Galicia	Tordesillas	40	"	Idem
300	" " "	> Bartolomé Vallejo	Valladolid	33	"	Idem
301	" " "	> Jenaro Ribot Pau	Idem	33	"	Idem
302	" " "	> Emilio Maestud	Idem	41	"	Idem
303	" " "	> Manuel Moron	Idem	36	"	Idem
304	" " "	> Lino Melgar	Idem	24	"	Idem
305	" " "	> Francisco Gonzalez	Idem	31	"	Idem
306	" " "	> Juan Cuaresma	Idem	44	"	Idem
307	" " "	> Felipe Diez Rodriguez	Idem	31	"	Idem
308	" " "	> Pedro Jimenez Orta	Idem	57	"	Idem
309	" " "	> Juan José Orta	Idem	20	"	Idem
310	" " "	> Aurelio Entrena	Idem	44	"	Idem
311	" " "	> Modesto Lobo	Idem	64	"	Idem
312	" " "	> José Lobon Olea	Idem	40	"	Idem
313	" " "	> Gerardo Huergo	Idem	36	"	Idem
314	" " "	> Meliton Jimenez	Idem	32	"	Idem
315	" " "	> Félix Perez Junquera	Castrodeza	64	"	Idem
316	" " "	> Francisco Serra	Villalon	40	"	Idem

Fechas.	Nombres y apellidos.	Pueblos.	Edad.	Clase.	Objeto de la misma
30 Julio 1914	D. Gervasio Miguel	Valladolid	36	4. <sup>a</sup>	Caza
31 " "	> Luis Silió Cortés	Idem	32	3. <sup>a</sup>	Idem
" " "	> Ramon Tabarés Rodriguez	Simancas	60	4. <sup>a</sup>	Idem
" " "	> Teófilo Alonso	Valladolid	38	"	Idem
" " "	> Ceferino Carrillo	Idem	36	"	Idem
" " "	> Antero Mañana Garzon	Rioseco	45	"	Idem
" " "	> Demetrio Gobernado	Fuensaldaña	34	"	Idem
" " "	> Doroteo Lopez García	Traspinedo	52	"	Idem
" " "	> Pio Gonzalez Muriel	Valladolid	47	"	Idem
" " "	> Elicio Hernandez Gallego	Matilla de los Caños	32	"	Idem
" " "	> Clodoaldo Mendez Perez	Matapozuelos	34	"	Idem
" " "	> Eulogio Garcia Polis	Fuensaldaña	62	"	Idem
" " "	> Teodosio Arus Gutierrez	Valladolid	31	"	Idem
" " "	> Secundino Perez	San Pedro de Latarce	45	"	Idem
" " "	> Nicolás Bustamante	Valladolid	21	"	Idem
" " "	> Mariano Soba	Idem	31	"	Idem
" " "	> Dámaso Sanchez Perrote	Rioseco	55	"	Idem
" " "	> Mariano Rua Perez	San Pedro de Latarce	27	"	Idem
" " "	> Pedro de la Cuesta Cocho	Valladolid	35	"	Idem
" " "	> Ramon Pedrosa Lorenzo	Idem	40	"	Idem
" " "	> Jacinto Gonzalez	Idem	40	"	Idem
" " "	> Antonio Cocho Lopez	Rioseco	39	"	Idem
" " "	> Amalio Diez Perez	Valladolid	40	"	Idem
" " "	> Manuel Calvo Rivas	Idem	34	"	Idem
" " "	> Clemente Ruiz Santamaría	Villaseñor	34	"	Idem
" " "	> Higinio Alonso Miguel	Valladolid	27	"	Idem

Valladolid 1.º de Agosto de 1914.—El Gobernador, *Julio Blasco Perales*.

**ADMINISTRACION MUNICIPAL.**

Núm. 2.049.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

EXTRACTO de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Julio de 1914.

*Sesion del día 3.*

Presidencia del Alcalde D. Antonio Infante.

Acta anterior aprobada.

El Ayuntamiento acordó quedar enterado de la excepcion de subasta concedida por el Gobierno Civil para contratar la banda de música del regimiento de Isabel II.

Se acordó aprobar los Estatutos de la Sociedad Económica Vallisoletana de Amigos del País.

Se aprobaron dos he de haberes presentados por don Silvestre Molos.

Se acordó entregar á D. Nestor Hernandez la cantidad de 400 pesetas, importe de los premios entregados á los niños que asisten á la clase de Francés.

Se acordó que la cédula personal que corresponde obtener á don Lorenzo Cuesta, es la de 8.<sup>a</sup> clase; á doña Isabel Minguez, la de 8.<sup>a</sup>; á don Mariano Ruperez, la de 7.<sup>a</sup>, y á don Casto Calvo la de 9.<sup>a</sup>.

Se acordó aprobar un he de haber de don Félix Garrido.

Se acordó incluir en el padron

de vecinos á don Ricardo Perez y á don Vicente Lopez.

Se acordó el señalamiento de línea para la casa número 7 de la Plaza del Campillo de San Andrés, siendo aprobada la que vá en recta hasta su encuentro con las de la calle de Lopez Gomez y Plaza del Campillo; levantándose la sesion acto seguido.

*Sesion del día 10.*

Presidencia del Alcalde D. Antonio Infante.

Acta anterior aprobada.

Se acordó quedar enterado de la resolucion de la Direccion general de 1.<sup>a</sup> Enseñanza, denegando el recurso entablado por doña Rita Collado, sobre desdoblamiento de la Escuela que sirve.

Se acordó conceder á los señores don Fernando Villarreal y don Apolinar Cerezo la oportuna licencia para hacer varias obras respectivamente en las casas número 3 de la calle de la Penitencia y 16 de la de Montero Calvo.

Se acordó desechar un dictamen de la Comision de Gobierno referente á una transferencia de partida con destino á festejos.

Fué aprobada una certificacion de obras al contratista del retrete subterráneo del Campo Grande.

Se acordó conceder licencia á don Nicolás G. Peña para modificar un hueco de la casa número 11 de la calle de Cruz del Val.

Fué aprobado el extracto de acuerdos del pasado mes de Mayo.

Fueron aprobadas las cuentas

del alumbrado público del mes de Mayo último.

Se aprobó el presupuesto para la colocacion de un toldo de lona con destino al templete de la Plaza Mayor.

Fueron aprobadas las cuentas por las obras ejecutadas en la construccion de la faisana del Campo Grande.

Se concedió á don Andrés Martin la propiedad de la sepultura número 18, de 2.<sup>a</sup> clase, del cuadro 1.<sup>o</sup> del Cementerio Católico.

Fué aprobado un he de haber presentado por don Eustasio Moratinos.

Se acordó la inclusion en el padron de vecinos á D.<sup>a</sup> Catalina Domingo Callejo.

Se aprobaron dos he de haberes presentados por don Juan B. Solis y don Leandro Ramos.

Se acordó conceder licencia por cuarenta dias al obrero empedrador Macario Sanz; levantándose la sesion acto seguido.

*Sesion del día 17.*

Presidencia del Alcalde D. Antonio Infante.

Acta anterior aprobada.

Se acordó autorizar al señor Alcalde para que designe el predicador que ha de pronunciar el panegírico de la Virgen de San Lorenzo el día 8 de Septiembre próximo.

Se acordó rebajar á 4'50 pesetas el precio del metro cuadrado de terreno de las parcelas que pretenden las religiosas Oblatas agregar á la casa número 5 de la calle

de las Cadenas de San Gregorio.

Fué aprobada la cuenta de gastos del segundo trimestre del año actual que rinde el señor Director de la Escuela de Comercio.

Se aprobó una certificacion por transporte de materiales.

Se acordó autorizar á D. Valentin Bejarano para establecer un depósito de vacas en la calle de la Cruz Verde, letra A, levantándose la sesion acto seguido.

*Sesion del día 24.*

Presidencia del Alcalde D. Antonio Infante.

Acta anterior aprobada.

Se acordó quedar enterado de la constitucion de la Junta de Patronato del Museo provincial.

Se acordó incoar expediente dentro del presente mes para transformar la escuela unitaria de párvulos del segundo distrito de esta Ciudad en graduada con tres secciones, pidiendo la direccion de ésta para doña Primitiva Medrano, así como se acordó sufragar los gastos que la transformacion origine, hasta que el Estado los lleve á su presupuesto.

Se acordó conceder licencia á don Emilio Ferrari para derribar y reconstruir unas tapias en una finca de su propiedad, titulada «Huerta de Ariza».

Se acordó rebajar el plazo á diez días, el anuncio de la subasta para adquirir material calizo y silíceo con destino á la reparacion de calles.

Se concedió licencia á don Miguel de Prado para hacer la acometida de la casa número 35 de la calle de Ruiz Zorrilla.

Se acordó adquirir cincuenta ejemplares de la Guía de Valladolid, ofrecida por don Napoleon Ruiz.

Se acordó denegar la rebaja de la renta de la caseta núm. 12 del Mercado del Campillo, solicitada por Laureana Morán.

Se acordó conceder á D. Rufino Belloso la propiedad de la sepultura número 11 de 3.<sup>a</sup> clase, cuadro 17 del Cementerio Católico.

Se aprobaron unos he de haberes presentados por don Rafael Serrano y don Anselmo Leon.

Fueron aprobadas las cuentas del Consultorio «Gota de Leche», correspondientes al pasado mes de Junio.

Se acordó dar la tramitacion correspondiente á una instancia presentada por el gremio de Hortelanos, reclamando se les indem-

nice por las pérdidas sufridas en sus cosechas.

Se acordó aprobar la relacion valorada de la obra ejecutada en la construccian de una fuente en la calle Nueva de la Estacion.

Se concedió licencia á D. Braulio P. Paradinas para modificar la verja que á la calle de Zúñiga tiene la casa número 2 de la Plazuela de Santa Ana.

A don Saturio Carrion se le concedió licencia para abrir dos huecos en la fachada de la casa que á la calle de Enrique IV tiene la de Teresa Gil, número 31.

A don Anselmo Velasco se le concedió licencia para hacer la acometida de la casa núm. 28 de la calle de Santa Lucia.

A don José Alcaraz para hacer tambien la acometida de la casa núm. 7 de la calle de Atocha.

Se autorizó á D.<sup>a</sup> Bernarda Alonso para hacer obras en la sepultura número 41 del cuadro 35 del Cementerio Católico.

Se acordó la cesion de cinco metros cincuenta centímetros cuadrados de terreno, en el cuadro 29 del Cementerio Católico á doña Pilar Utor.

A D. Crescencio Pelayo se le concedió la propiedad de la sepultura número 76, de 3.<sup>a</sup> clase, del cuadro 10 del Cementerio Católico.

Y á D. Severiano Alvarez tambien se le hizo igual concesion de la número 60, de 3.<sup>a</sup> clase, del cuadro 27.

Se acordó pasar á la Comision de Policia una instancia de don Francisco M. R. de Eguren, ofreciendo su gabinete de rayos X, siempre que se le equipare como Médico municipal, con el sueldo de 2.000 pesetas.

Se acordó aceptar la renuncia que Teresa Garcia hace de la plaza del servicio de limpieza.

Se acordó la inclusion en el padron de vecinos de varios solicitantes; levantándose la sesion acto seguido.

*Sesion del día 31.*

Presidencia del Alcalde D. Antonio Infante.

Acta anterior aprobada.

Se acordó solicitar del Sr. Ministro de Fomento, una subvencion para el concurso de aviacion.

Se concedieron licencias de un mes á los Concejales señores Roldán, Carnicer y Gomez Coca.

Se acordó no exigir responsabilidad al contratista del suministro de leche al Consultorio señor

Solis, por no haber base para ello.

Fueron acordadas varias bajas en el padron de Carruajes de lujo.

Se acordó autorizar al señor Alcalde, para que nombre una Comision especial encargada de estudiar todo lo referente á hospitalizacion de enfermos pobres, levantándose la sesion acto seguido.

Valladolid 8 de Agosto de 1914.

—El Secretario, *R. Zaragoza.*

10 de Agosto de 1914.

Dése cuenta al Excmo. Ayuntamiento.—El Alcalde, *A. Infante.*

Ayuntamiento.—Sesion ordinaria del 14 de Agosto de 1914.

El Ayuntamiento aprobó el anterior extracto de acuerdos y acordó darle la oportuna tramitacion.—*R. Zaragoza.*—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>, El Alcalde, *A. Infante.*

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 2.059.

Celada Gomez, Ignacio, natural de Valladolid, de estado soltero, profesion escribiente, de 34 años, hijo de Juan y María, domiciliado últimamente en Santander, procesado por hurto de dos cortes de traje, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado instructor del Este de Santander ó ante la Audiencia provincial, bajo apercibimiento de rebeldía.

### Juzgados municipales.

Núm. 2.060.

CÉDULA DE CITACION.

El señor Juez municipal del Distrito de la Plaza de esta Capital en providencia fecha diez y siete de Agosto acordó por medio de la presente citar al autor de la herida leve sufrida por el niño de doce años Teófilo Lopez Sevilla y que le fué causada en la Acera de San Francisco, el día tres del corriente á las veintidos horas, ignorándose en la actualidad el paradero de expresado autor y sus circunstancias personales, teniendo por objeto la citacion acordada el que comparezca ante este Tribunal municipal, sito en la planta baja de la Casa Consistorial el día veintiseis de los corrientes á las doce horas, con los medios de prueba de que intente valerse, al objeto de celebrar el correspon-

diente juicio de falta por lesiones, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Valladolid 19 de Agosto de mil novecientos catorce.—El Secretario suplente, J. Moreno y Ochoa.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### Escuela de Peritos Agrícolas.

#### Convocatoria á exámenes de ingreso.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 7.<sup>o</sup> del Reglamento vigente en esta Escuela, se convoca á exámenes de ingreso en la carrera de Peritos Agrícolas, verificándose aquellos durante la segunda decena del próximo mes de Septiembre.

Para ingresar como alumno en la Escuela de Peritos Agrícolas es preciso:

- Ser español.
- Tener dieciseis años cumplidos.
- Ser de complexion sana y robusta y no adolecer de defecto físico que dificulte el ejercicio de la profesion, lo que se acreditará mediante certificado facultativo.
- Aprobar mediante exámen en la Escuela y ante Tribunal constituido al efecto, cada una de las materias siguientes:

Gramática castellana y ejercicios de escritura al dictado.

Geografía general y de España.

Elementos de Matemáticas.

Dibujo lineal.

Los aspirantes que estén en posesion del grado de Bachiller solo necesitarán examinarse para ingresar de la asignatura de Dibujo lineal.

Los programas para el examen de las tres primeras materias antes citadas son los aprobados oficialmente para estas Escuelas, los cuales se insertan íntegros en el número de la *Gaceta de Madrid* fecha 8 de Junio último.

El exámen para dichas materias consistirá en la contestacion de tres lecciones del Programa correspondiente, sacadas á suerte por el aspirante.

El examen de Dibujo lineal consistirá en copiar el todo ó parte de un dibujo elegido por el Tribunal, y el ejercicio de escritura al dictado en escribir en tal forma lo que estime oportuno el Tribunal para juzgar de la letra y ortografía del examinando.

Para examinarse de cada una de las asignaturas de ingreso será preciso haber aprobado las anteriores en el orden por que han sido citadas, excepcion hecha del Dibujo lineal que podrá simultanearse con las restantes.

Las asignaturas de ingreso, podrán aprobarse sucesivamente en

diferentes convocatorias pero habrán de serlo en el orden indicado anteriormente excepcion hecha del Dibujo lineal que como queda dicho podrá aprobarse simultáneandolo con cualquiera de las restantes asignaturas.

Para tomar parte en los ejercicios de ingreso se deberá dirigir una instancia en papel de undécima clase, una peseta, al Ingeniero Director de la Escuela durante la segunda quincena de Agosto, expresando claramente las asignaturas de que pretende examinarse.

Dichas instancias deberán ser acompañadas de la cédula personal; de la partida de inscripcion en el Registro civil legitimada y legalizada, y de una certificacion de estar revacunado.

Las solicitudes de exámen y demás documentos deberán ser entregados en la Secretaría de la Escuela en los días hábiles del periodo antes indicado, de diez á una de la mañana.

Al tiempo de hacer entrega de la solicitud se deberá abonar en concepto de derechos para cada asignatura cuyo examen se solicita, la cantidad de cinco pesetas, mas un sello móvil de diez céntimos.

El candidato á ingreso que no se presente á exámen al ser llamado, sólo podrá ya hacerlo antes de terminar los exámenes de la materia de que se trata, solicitando previamente por escrito del Tribunal dispensa de la falta, y caso de ser á juicio del mismo atendibles las razones alegadas.

Los exámenes de ingreso serán públicos y en cada uno de ellos el Tribunal respectivo calificará á los aspirantes per mayoría de votos con las notas de aprobado ó desaprobado. Los aspirantes que durante un exámen se retiren sin terminarlo, se considerarán como desaprobados en el mismo.

Sólo se podrá ingresar como alumno en la Escuela teniendo aprobados todos los ejercicios de ingreso sin dispensa alguna.

Terminado el plazo de admision de instancias para el ingreso, la Secretaria de la Escuela publicará en el tablero de anuncios de la misma los días y horas en que se celebrarán los exámenes á que por la presente se convoca.

La Secretaria de la Escuela facilitará á todo el que lo solicite cuantas aclaraciones sean precisas para la mayor inteligencia de lo anteriormente expresado, así como ejemplares del Reglamento de 23 de Mayo de 1913, vigente para esta Escuela de Peritos Agrícolas.

Valladolid 8 de Julio de 1914.—El Ingeniero Director, Lorenzo Romero.

VALLADOLID

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputacion